



**Exp:** 745/2021.

**Asunto:** IATE de la Modificación Puntual del PGOU-82 en las calles Carpi, Sorrell y Sardina

**Procedimiento:** simplificado.

### **INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO (IATE)**

El Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Benissa, en sesión celebrada el 12 de Febrero de 2021, adopto por unanimidad el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO (IATE) DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU-82 EN LAS CALLES CARPI, SORRELL Y SARDINA (Exp 745/2021)

En fecha 29 de Enero de 2021, D. Ignació Dejulian Minguez ha presentado para su tramitación, mediante escrito número con registro de entrada 2021-E-RE-641, para su tramitación el borrador del “Modificación Puntual del PGOU-82 en las calles Carpi, Sorrell y Sardina”, que incorpora como anexo su Documento Inicial Estratégico.

Al respecto consta en el expediente informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 10 de febrero de 2021.

El objeto de la modificación es la supresión de una ramal de la C/. Sardina con fondo en “cul de sac”; prolongar la C/. Carpi hasta donde está ejecutada actualmente; y, simultáneamente, suprimir el fondo en “cul de sac” de la C/. Sorrell, prolongándola hasta conectarla con la C/. Carpi, tal cual están ejecutadas en la actualidad. De ese modo, la ordenación pormenorizada de esa zona de suelo urbano quedaría de modo idéntico a la establecida en el anulado PGO-2003, que reguló la actual consolidación -por la edificación y por la urbanización- de la zona.

Por ello, la posible aprobación de la propuesta supondría la innecesariedad de realizar mas obra de urbanización y la plena adaptación del planeamiento a la situación consolidada actual.

En dicho informe se constata que la modificación propuesta no presenta afecciones sobre el medio ambiente, ya que únicamente afecta al suelo urbano del municipio, sin que ni siquiera afecte a la gestión de suelo ya que se mantendría la ordenación pormenorizada que se consolidó durante la vigencia del PGO-2003.

La tramitación del presente expediente no requiere la solicitud de informe a administraciones sectoriales por considerar que, dado el ámbito y naturaleza de la modificación propuesta, la única dministración afectada es el propio Ayuntamiento de Benissa.

El órgano competente para realizar la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del expediente que afecta únicamente a la ordenación pormenorizada en suelo urbano, según la atribución de competencias en dicha materia otorgada a los ayuntamientos por la LOTUP en su artículo 48.c, será el Órgano Ambiental Municipal.

Por todo ello, el Órgano Ambiental Municipal adopta el siguiente

### **ACUERDO**

#### **Primero.**

Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual del PGOU-82 en las calles Carpi, Sorell y Sardina, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente,





correspondiendo continuar la tramitación de la Modificación Puntual del Plan General conforme a su normativa sectorial.

**Segundo.**

Ordenar la publicación de la presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dejando constancia que el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOCV, no se hubiera procedido a la aprobación del documento evaluado en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Benissa, en la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria del Órgano Ambiental,  
Natalia Rostoll Santacreu

Vº Bº  
El Presidente del Órgano Ambiental,  
Arturo Poquet Ribes

